

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

UNION LIBERAL.

CONSTITUCION.

MORALIDAD.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSÉ GELABERT, plaza de Cort, número 38, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco de porte.

ESPAÑA.

MINISTERIO DE ESTADO.

(Continuación de los documentos referentes á las negociaciones seguidas con la Santa Sede.)

NUMERO X.

Legacion de España en Roma 16 de abril de 1855.—El infrascrito enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de S. M. católica, tiene la honra de poner en conocimiento del eminentísimo cardenal Antonelli, secretario de Estado de Su Santidad, que ha recibido orden de su gobierno para contestar á las dos notas pasadas por su Eminencia en los dias 20 y 28 de febrero último, relativos á la desamortizacion de los bienes eclesiásticos en España.

Al transmitir esta respuesta, teniendo que entrar en algunas detenidas consideraciones acerca de la situacion de aquel pais y de las ideas y propósitos del gobierno mismo, el infrascrito ruega al Emmo. secretario de Estado se digne de escucharlas con el espíritu benevolente que ha dispensado y dispensa á los asuntos de una nacion, tan unida desde su origen á la Iglesia católica, y tan constante en esa misma union aun en épocas de dificultades y de trabajos.

Este hecho, que domina y caracteriza su historia; esta circunstancia con que se han honrado siempre, así el pueblo como los soberanos españoles, el gobierno de S. M. ni olvida ni trata de contrariarlo con su conducta. Católicos los individuos que le forman como lo fueron sus padres, quieren dejar á sus hijos en la misma santa fe, en la propia apostólica y verdadera Iglesia, por cuya causa lucharon aquellos durante ocho siglos salvando á la Europa de la invasion sarracénica, y que llevaron posteriormente á los últimos confines del mundo.

Pero los gobiernos, por piadosos y creyentes que sean, no tienen solo deberes religiosos que cumplir. Puestos al frente de la sociedad, que comprende tambien objetos é intereses terrenos, es necesario que los satisfagan en su justa medida, y que no los sacrifiquen á ideas y propósitos, que son muy dignos, mas que no pueden ser los únicos. Los mas altos y mas insignes monarcas de Aragón, no solamente los que celebra la historia en sus páginas, sino aun los que ha colocado la Iglesia en sus altares, deben el cumplimiento de su justa nombradía á ese esquisito celo con que llevaron á término oportuno, concluyéndolos y no excluyéndolos, las pretensiones y derechos de la causa católica y las necesidades y el interes de la causa popular.

No tiene de seguro el actual gobierno de España la presuncion inmodesta de compararse con San Fernando ni con Carlos I; pero cree proceder con derecho y con razon, aplicando á las circunstancias del dia los principios que ellos aplicaron á circunstancias pasadas, y no teme descarrarse del camino justo, cuando marcha en pos de tan esclarecidos principes, llevando la segura tranquilidad de su conciencia y la sincera rectitud de sus propósitos.

Asentado y protestado esto, el infrascrito pasará á hacerse cargo de las notas á que debe contestar, y contraerá al punto de la cuestion las doctrinas y las resoluciones de su gobierno, esperando que, bien esplicadas, no parezcan tan inaceptables á la Santa Sede.

Existe de seguro un Concordato entre el uno y la otra: este Concordato se ajustó y concluyó hace poco tiempo: los derechos de la Iglesia fueron definidos y esplicados en él. Que tal Concordato sea por naturaleza obligatorio, que contenga un acto al que los dos gobiernos debieran atenderse en su reciproca conducta, cómo lo ha de desconocer, cómo lo ha de negar, en términos generales, quien tiene la honra de representar á España en esta córte?

Mas reconociendo la existencia del Concordato, no negando á este su verdadero carácter, estimándole, según es, por un acto sui generis que participa para los españoles de la condicion de ley del Estado y de parte internacional; todavia se persuade el infrascrito de que el gobierno á quien representa no merece por su conducta tan severas calificaciones como son las empleadas en las notas de 20 y 28 de febrero. El Emmo. secretario de Estado de Su Santidad conocerá que las leyes, aun siéndolo, se mudan cuando hay necesidad de mudarlas: que los gobiernos pro-

dentos no aguardan jamás á que estas necesidades toquen á sus últimos términos, y que si por desgracia los hay que se niegan, en la direccion de sus súbditos y en la legislacion de sus uaciones, á lo que hace preciso y forzoso la variacion de épocas y de ideas, sucede sin remedio una de dos cosas, ó que decaen y perecen los pueblos mismos, ó que estallan deplorables actos de revolucion, que el espíritu de inflexible rectitud podrá condenar, pero que esplicará la razon práctica, y sobre que cerrará los ojos el buen sentido, primera y capital norma de las humanas sociedades.

No se ha resuelto pues la cuestion, á juicio del que habla, con solamente decir: «tenemos un Concordato, un Concordato reciente, un Concordato que se debe observar.» Todo ello puede ser cierto, puede serlo además que el Concordato se oponga á lo que desea el gobierno español, lo cual no se discute en este instante; y cabe sin embargo todavia que ese propio gobierno se vea precisado á querer lo que desea, y que la Santa Sede en la eminente solicitud que ha de inspirarla por el bien de la Iglesia y de la nacion española, deba acceder á lo que en términos respetuosos, con un buen fin, y conserido por imprescindibles obligaciones, le ha reclamado y le reclama aquel gobierno.

Siempre que se ha variado un Concordato, siempre que se ha adoptado un convenio nuevo, la legalidad anterior era otra. Lo que se ha pactado para sustituirla no era de seguro lo hasta allí existente. Ha habido un motivo para dejar muerta la antigua ley y reemplazarla con lo que fué ilegal hasta entonces. No es, pues, absoluta razon el que una regla exista para que no sea necesario á veces aceptar otra, resignarse á otra diversa.

Verdad es que era reciente nuestro Concordato. En la marcha ordinaria de las cosas podia aguardarse que durara por algun largo período. Pero no se olvide lo que ha ocurrido en España el verano último. Hemos tenido una revolucion; el tiempo se ha condensado; lo que de ordinario no viene sino despues de años y casi de siglos, ha venido en meses, ha venido tal vez en dias. Se ha hundido una Constitucion; han desaparecido instituciones; ha llegado á discutirse el trono. ¿Pueden extrañarse que en medio de tales sacudidas se apresure la marcha de las ideas y nazcan mas pronto necesidades que en otro caso habrian tardado en despuntar y en venir?

Las revoluciones de los pueblos, aun rompiendo sus leyes, no rompen los actos internacionales, es verdad. Pero ¿no deben tenerlas en cuenta las potencias con quienes han pasado y se han contratado esos actos, para no seguir exigiendo con dureza lo que ya materialmente es imposible; para reducir las antiguas obligaciones á lo que en la situacion presente puedan y deban ser; para no empeñarse en llevar á cabo lo que, aun siendo legal, deja de ser factible y oportuno?

No tiene culpa la Iglesia de la revolucion de 1854. Es verdad tambien. La Iglesia, pura y santa por su carácter, no fué quien concitó las iras, ni quien abrió las puertas á la cólera del pueblo. Pero tampoco el gobierno actual de España tiene la culpa de esa gran conmocion. La responsabilidad de ella y de sus actos cae y no puede menos de caer en los que la provocaron y la trajeron. Venida ya, la ilustracion de la Santa Sede conoce que nadie es dueño de impedir sus consecuencias; y que el gobierno mas previsor y mas fuerte no puede hacer otra cosa que encastrarlas sin destruirlas, que moderarlas sin hacerlas vanas é inútiles.

Lo que ha hecho el gobierno de S. M. para contener estravios en las cuestiones que se rozan con la religion, no podrá ser desconocido ni negado. Quizá habria querido mas las personas que sólo atienden á cierto género de ideas. Pero que se contemple de buena fé su situacion y se medio de los elementos que le circuyen, y se conocerá cuanto no ha debido combatir para salvar la unidad católica, amenazada en los debates sobre la nueva Constitucion. Era su deber, sin duda, mas cree haberlo cumplido, y reclama esa honra, que ciertamente lo es tal en algunos momentos.

Empero al propio tiempo que esto sucedia, la opinion dominante reclamaba, como medida necesaria y urgente, una pronta desamortizacion de los bienes eclesiásticos. Reclamaban tambien los apuros del Tesoro, grandes de antiguo, aumentados y exacerbados, como es natural, por el mismo hecho del trastorno reciente. Y en medio de este doble clamor por la revolucion y

la urgencia de esa medida, debe confesar el que habla á nombre de su gobierno, que ella en si misma tambien parecia acertada á los ministros de S. M., y que la estimaban en su conciencia útil á los públicos intereses, porque lo es sin duda que los bienes que pueden producir mas ó menos, según las manos que puedan producir mas. Y útil del mismo modo á los intereses eclesiásticos; porque lo es tambien, sin duda, á los mismos, en la época de contradicciones por la que pasa el mundo, todo lo que sin despojar del carácter de propietaria á la Iglesia, la espone menos á los embates del interés, la aleja de las ideas de cierto lucro, y contribuye á hacer firmes y seguras las nociones fundamentales sobre propiedad, una de las bases mas consistentes de toda sociedad humana.

Pero sea lo que fuere de estos principios de los ministros españoles, es indudable que, como gobierno si han podido y debido resistir á los estravios que de varias partes los asediaban sobre cuestiones religiosas, no lo podian ni lo debian hacer á una opinion omnipotente en el punto de la desamortizacion de los bienes eclesiásticos. Esta fué ya la creencia muy antigua en España, como se ve en la historia de sus Asambleas nacionales; esta, que se hizo lugar en varias ocasiones y en diversas leyes desde bien remotos siglos, como se ve en sus códigos; esta que dominó años pasados, al restaurarse de nuevo nuestro sistema representativo, y que no feneció de todo ni aun en los momentos de laxitud ó de reaccion; esta, se ha levantado á consecuencia del cambio último tan exigente y tan imperioso; esta ha dominado y domina de tal modo en nuestras Córtes actuales, que cualquier ministerio que hubiera querido oponerse y resistirla, habria sido arrollada en su oposicion, y obligada, ora á servirla, ora á abandonar el puesto para que viniera otro que la sirviese.

Considere, pues, el Excmo. secretario de Estado cual no podia menos de ser la situacion del gobierno de S. M. cuando por una parte profesaba la doctrina de la desamortizacion en principio, y cuando la encontraba por otra una verdadera é imprescindible necesidad en nuestro presente estado.

Venidos á este punto, colocados en tal posicion, el gobierno no desconocia sus deberes. Era el primero de ellos no convertir, ni aun en la apariencia, en el acto de hostilidad á la Iglesia católica lo que era conviccion profunda de la necesidad de desamortizacion en los bienes de manos muertas. Era el segundo proceder, á ello ajustándose en lo posible á la legalidad: sustituyendo la legalidad antigua con otra nueva; si dentro de aquella no habia de ningun modo una resolucioen tan indispensable.

Respecto al primer punto la Santa Sede ha visto en los términos que está concebido el proyecto de ley, formulado y presentado á las Córtes por el gobierno de S. M. Esos términos demuestran del modo mas terminante que no es un ataque á la Iglesia lo que se verifica, lo que se pone en planta. No es que el Estado se apodera de los bienes de la Iglesia propia. En odio de ella, para hacerlos suyos, es que proclamando un principio, el de que las corporaciones pueden poseer, pero no bienes raíces, sino rentas, aplica ese principio á todas las que antes eran poseedoras de aquel género de bienes, el Estado mismo, las municipalidades ó comunes, la Iglesia, los establecimientos de beneficencia y de cualquiera otra clase. No debe, no puede verse pues, repite el infrascrito, un privilegio odioso contra determinados cuerpos contra la Iglesia en particular: declarase solo una base de derecho por la que no se estingue, pero si regula la propiedad corporativa. En ello no se procede por herir ni damnificar á nadie: intente un pensamiento de utilidad pública, creyendo usarse de un derecho que en el sentir del gobierno corresponde por su propia naturaleza á toda sociedad soberana.

Llegamos al otro punto, que indudablemente reconoce el infrascrito como el mas grave. Llegamos al deseo de ajustarse en lo posible á la legalidad, ora á la que es fundamental y constitutiva para todos los actos del poder, la que los caracteriza en si propios de justos y legítimos, ora á la que depende de las leyes escritas; de los pactos, de las convenciones, de los Concordatos existentes.

Acerca de la primera, el gobierno español no podia tener ninguna duda. En sus doctrinas, que cree exactas, si la ley no puede llevar su accion respecto á la propiedad particular hasta el punto de exigir que consista en rentas y no en fondos, porque la propiedad particular es ante-

rior, es superior á la ley, no sucede ni cabe que suceda lo mismo respecto á la propiedad corporativa, evidentemente de naturaleza menos privilegiada. La ley, que crea ó que acepta las corporaciones de todo género, puede hacer respecto de estas lo que no puede respecto á los individuos: no desnaturaliza, no estingue su propiedad, cuando les impone condiciones exigidas por el bien público. Usa de un derecho que nace de que las corporaciones le deben á ella el ser, cuando los individuos no se lo deben.

Pero si esto justifica la legitimidad de la idea del gobierno, no puede negarse que la legalidad bajo el segundo punto de vista no está aun justificada. Esa legalidad habia de nacer de un Concordato. Y si bien queda dicho antes de ahora que la legalidad se cambia cuando las circunstancias lo exigen, y que los Concordatos se alteran cuando es necesario alterarlos, sin que pueda negarse á hacerlo la santa y cristiana solicitud de los Sumos Pontífices, siempre que esas circunstancias y esa necesidad les sea bien patentes, todavia es claro que debió estudiar el gobierno español hasta qué punto se pudiera mover en su deseado camino sin herir en su fondo el jus existente, y qué era lo que debia hacer á fin de perfeccionar su derecho, caso de que no fuese completo, para lo que se veia precisado á intentar y ejecutar.

Puede ser que el gobierno de S. M. se equivocara en algunos de sus juicios: puede ser que tal interpretacion que hay dado á este ó al otro artículo del Concordato no sea la mas acertada; por firme que esté en sus opiniones, el gobierno no se cree infalible.

Pero ¿no demostrará siempre su conducta en este particular, unida á la que ha observado y observa en otras igualmente graves, el inconcuso deseo que le anima de proceder bajo el mas perfecto acuerdo con la cabeza visible de la Iglesia, y de no romper una concordia, que es tan útil para la misma como puede serlo para el propio Estado?

El gobierno habia leído en el art. 35 del Concordato vigente que se devolverian sin demora á los prelados diocesanos los bienes de la antigua pertenencia de los conventos de religiosas que no se hubieran enagenado aun. Pero que continuaba testualmente el artículo: «teniendo Su Santidad en consideracion el estado actual de estos bienes y otras particulares circunstancias, á fin de que con su producto pueda atenderse con mas igualdad á los gastos del culto y otros generales, dispone que los prelados, en nombre de las comunidades religiosas propietarias, procedan inmediatamente y sin demora á la venta de los espresados bienes por medio de subastas públicas hechas en la forma canónica, y con intervencion de persona nombrada por el gobierno de S. M.» —«El producto de estas ventas, proseguia, se convertirá en inscripciones intransferibles de la deuda del Estado del 3 por 100, cuyo capital é intereses se distribuirán entre todos los referidos conventos etc.»

Habia leído tambien el artículo 38, que es el destinado á fijar la dotacion del clero. Y en este artículo habia encontrado que despues de señalar para ello: 1.º «el producto de los bienes que le habian sido devueltos en 1845; 2.º el de las limosnas de la Cruzada; 3.º el de las encomiendas y maestrazgos; y 4.º una imposicion, una contribucion sobre la riqueza pública;» á continuacion, y para completar la idea y el propósito se añadan las palabras siguientes: «ademas se devolverán á la Iglesia desde luego y sin demora todos los bienes eclesiásticos no comprendidos en la espresada ley de 1845, y que todavia no bayan sido enagenados; *inclusos* los que restan de las comunidades religiosas de varones. Pero atendidas las circunstancias de unos y otros bienes, y la evidente utilidad que ha de resultar á la Iglesia,» el Santo Padre dispone que «su capital se convierta inmediatamente y sin demora en inscripciones intransferibles de la deuda del Estado del 3 por 100, observándose exactamente la forma y reglas establecidas en el artículo 35 con referencia á la venta de los bienes de religiosas.»

Al fijar la vista en los referidos artículos, lo primero que encontraba el gobierno era que su idea fundamental de desamortizacion, que el propósito de convertir en ventas los fondos de propiedad eclesiástica, no habia sido repellido de ningun modo, antes bien habia sido aceptado, aprobado, concordado por el Sumo Pontífice en un documento de tal importancia. No podia ser, pues, bajo ningun punto de vista, una cosa tan vituperable lo que se admitia y se queria por lo

menos en algunos casos, como de evidente utilidad para la Iglesia, contraponiéndolo á la misma propiedad territorial que con ello habia de reemplazarse. No podia decirse que era un mal camino el que se tomaba, ni que era una mala invencion á la que se acudia, abierto aquel portal autoridad, invocada esta con tales antecedentes.

Pero es necesario ver mas y reconocer cual fuese la estension de aquel precepto, tal como el Concordato lo consignaba. Por lo que hace al art. 35, ninguna duda era posible. Los bienes de las religiosas se habian debido vender y convertir en rentas públicas «inmediatamente y sin demora» Mas por lo que hace al art. 38, la expresion no era tan clara; el infrascrito debe confesarlo. Decíase en él que, «se vendiesen bienes, unos y otros, atendidas las circunstancias de ellos y la evidente utilidad que habian de producir á la Iglesia.» Pero ¿cuáles eran los unos y los otros en unos y otros de que se habla allí? ¿Cuáles esos *utroque bona* cuyas condiciones impulsaron á esta medida? De un solo género, de una sola categoría, no podia ser: lo rechazaba la expresion *utroque bona*; pero en la necesaria relacion de esta palabra, á series ó clases diversas, ¿habia querido aludirse á «todos los fondos que mencionaba el artículo, ó solo á los de su última parte?» es decir á los no devueltos en 1845 aunque fuesen del clero secular, y á los de sus comunidades religiosas de varones, que con ellos se colocaban *is minime exclusis*.

Podrá ser, repite el infrascrito, que no haya acertado el gobierno español creyendo lo primero; pero su buena fé ha sido notoria, y sus razones son de toda evidencia plausibles. Quizá habrá errado; mas seguramente no ha cometido un absurdo. Dice mas aun: no se ha convenido todavía de su yerro.

Considérese sino que de cualquier modo que la expresion del Concordato, el *utroque bona*, se entienda, siempre abarca y comprende á fondos de todas las categorías; es decir, á bienes de religiosas, á bienes de religiosos, á bienes del clero secular, aunque sean solo los que en 1845 no se devolvieron. Y si esto es así, y si la razon que se da para mandarlos vender es derivada de sus circunstancias, de su condicion, ¿en qué se diferencia la condicion de esos bienes respecto á los que no puede dudarse, de la condicion de todos los demas que se pretenden escluidos del mismo precepto? Cuando se observa que todos ellos eran raices, que todos ellos traian procedencia eclesiástica, que todos ellos habian sido declarados nacionales, ora el 1836, ora el 1841, que todos ellos habian sido mal administrados y mal cuidados como lo es cuanto no se entrega á la accion individual, que todos ellos se destinaban ahora á la dotacion de la Iglesia, y por otro lado que no constituyendo sino una pequeña parte de esa dotacion misma, se acudia para completarla al medio de impuestos públicos; cuando se advierte que no se hace una exclusion expresa y particular de ningunos, como tal vez hubiera debido hacerse al decretar la venta, caso de no querer escluirse de esta medida: cuando esas razones de utilidad que se indican sin esplanarlas no se concibe facilmente porque alcancen á los unos y no á los otros, ¿parecerá por ventura un yerro tan notorio ni tan grave, si yerro es el cometido por el gobierno español, en la inteligencia que ha creído deber atribuir al art. 37 del Concordato? Pero esa inteligencia se dice está rechazada por otro artículo, donde se dispone sea inviolable la propiedad de la Iglesia española. Permitase al infrascrito ponerlo en duda; permitasele, no aceptar tal motivo de interpretacion. El artículo existe, ¿pero puede significar lo que se pretende?

Las palabras testuales de tal artículo ordenaron solo lo que se va á copiar: *ejusque proprietates in omnibus que nunc possidet, vel in posterum acquirat, inviolabilis solemniter erit.* Esa inviolabilidad pues real, sin ningun género de duda en todo lo que la Iglesia poseia entonces ó adquiria por el concordato mismo, de la propia suerte que en aquello que con posterioridad adquiriera: *nunc vel in posterum.* Ahora bien; si de lo que el concordato le adjudicaba ó declaraba, se convenia en que se vendiese por lo menos una parte, es claro que ella propia, ó el Sumo Pontífice en su nombre, no estimaba al hacerlo que se faltase á la inviolabilidad por una enajenacion que no era despojo, sino meramente *cambio de propiedad.* La consecuencia es incontrovertible. La inviolabilidad de la propiedad comun y la espropiacion forzosa por causa de utilidad pública.

Pero sea en fin de todo lo que fuere. Acéptese, aunque el infrascrito no lo puede concebir, que los ministros de S. M. Católica han comprendido menos bien el concordato que el Emmo. secretario de Su Santidad; prescindase de que hay providencias de un gabinete anterior, del mismo que pactó ese concordato, que no se explican ni tienen sentido sino por la inteligencia de que el ordenaba la venta de todos los bienes, olvídense por último ó no se admita la igualdad de condiciones y de razon que media respecto á los fondos en que no cabe duda se deben vender, y aquellos en que la pretension de legalidad quiere disputarlo. Si habia á pesar de todo por parte del gobierno algun error, si habia, no inventado, sino estendido algo mas de lo que se acordara estrictamente el principio de desamortizacion sobre que discurremos, ¿era, volverá á decirse, tan grave y tan imperdonable este yerro que no debiera considerarse mas bien de accidente que de fondo, y que no lo pudiera sub-

sanar con su aceptación benévola el siempre piadoso nunca desmentido espíritu del Padre comun de los fieles?

De seguro faltó mas al Concordato por aquellos á quienes se encomendaba hacerlo, cuando en cuatro años no se dió paso alguno para enagenar y convertir en rentas lo que los artículos 35 y 38 mandaban enagenar y convertir inmediatamente y sin demora. En esto sí que no pudo haber variedad de opiniones, siendo tan clara y tan esplicita la ley. Y por cierto que ha sido ello tanto mas deplorable, cuanto en el terreno de los hechos es muy posible que esa demora y esa detencion hayan contribuido á robustecer y á apresurar la exigencia de hoy, superior á todos los recursos que pudiese emplear el gobierno para resistirla.

Por último, tampoco desconoce el que habla, que en la marcha comun de los negocios hubiera sido lo natural y lo oportuno el entenderse con la Santa Sede antes de proponer á las cortes un proyecto de ley como el que se ha presentado á las mismas. Ora fuese para convenir en que la desamortizacion estaba dentro del Concordato, toda vez que en esto podia dudarse; ora fuese para convenir en la aplicacion y estension de un principio que no cabe duda en que allí se admitió; siempre es claro que habria sido lo mas útil, lo mas formulario, lo mas regular el que estas explicaciones hubiesen precedido á toda definitiva resolucio. Mas reconociéndolo así de buen grado, pide el Emmo. cardenal á quien se dirige que considere en su notoria ilustracion si ha sido posible el hacerlo. Las circunstancias de España son tan graves; las exigencias han surgido y estendiéndose de tal modo, que lo que en casos comunes habria sido la regla, se ha visto descartado en el presente por la irresistible ley de la necesidad. No cabe desconocer en el día todo lo que trae consigo de premura y de activa agitacion la existencia de un sistema parlamentario, como no cabe desconocer las consecuencias necesarias de un gran trastorno político, cual el que padecemos el verano último; y de cualquier modo que á tales instituciones y á tales accidentes se juzgue en donde no se tienen ni acontecen, siempre es indispensable admitir como forzoso para donde las hay y han ocurrido lo que llevan de suyo, y no culpar á los gobiernos por la que no está en su mano el contener ni el remediar.

Y por otra parte el infrascrito no puede menos de hacer presente, como demostracion de que el gobierno de S. M. ni descuida sus deberes ni infringe por capricho y sin excusa las formas de buena armonia y de cordiales relaciones que cultiva y desea cultivar con la Santa Sede; que antes de presentar á las cortes el proyecto de ley en que nos ocupamos, previno á su encargado de negocios en esta capital pasase al eminentísimo secretario de Estado la nota que en efecto le remitió con fecha 4 de febrero.

No esperaba, es cierto, el gobierno español encontrar la resistencia que se le ha opuesto en las dos de que el infrascrito se va haciendo cargo: no aguardaba que lo que para él era sencillo, como análogo al espíritu, cuando no fuera exactamente testual, segun entendia en la letra del Concordato, y á mas de sencillo, indispensable, de absoluta necesidad, imposible de dejarse de hacer por cualquier gabinete que rija hoy los destinos de España, fuese mirado con tan resuelta oposicion por el corazon magnánimo y generoso de quien ocupa la silla de San Pedro. Aguardaba y esperaba por el contrario que haciéndose cargo de esa necesidad, verdadera é imprescindible, se dispensaria una benévola escusa á cualquier defecto de accidentes, y se aceptaria una idea que salva los buenos principios, en cuya conservacion está la Iglesia interesada, acudiendo al mismo tiempo á lo que exige el bienestar del Estado.

Todavía debe aguardarlo y esperarlo así. ¿Por qué no ha de tener una mano saludable la Santa Sede al que miró siempre como uno de sus hijos predilectos el gobierno español cuando este le reclama lo que sin desdoro y sin perjuicio ella puede conceder? ¿Quiere ese gobierno acaso dictar contra la Iglesia, en mengua y daño suyo, algo que la humille ni que la ultraje? ¿Quiere desposeerla siquiera de la cualidad de propietaria, que le fué disputada anteriormente, pero que el Concordato le reconoció? No: no quiere ni lo uno ni lo otro.

Lo que solo desea es que no conserve bienes raices, porque esta ha de ser una norma fundamental, sin escepcion de ningun género, para todas las corporaciones propietarias, sea dueña de rentas tan cuantiosas como hubiese menester para su subsistencia y su dignidad. Conviersta en ellas lo que posee en el día, disfrutando como tales rentas una suma mucho mayor, si quiere, que la que disfruta como rendimiento del sueldo. El gobierno no tiene dificultad en aumentarla por los medios que naturalmente se conciben: al gobierno no incomoda que el clero perciba rentas en vez de percibir contribuciones. Y tampoco se trata de impedir á ningun individuo que llevado de su piedad deje á la misma Iglesia lo que quiere: la Iglesia lo recibirá, aunque sean bienes raices, á condicion de enagenarlo tambien, y de adquirir rentas públicas con su producto, para entrar en esa regla tan universal como salvadora que se ha proclamado.

En una palabra, lo que la España apetece, porque está intimamente convencida de haberlo menester, es que su rico suelo vuelva á producir lo que en un tiempo rindió, y lo que si-

glos hace no dá, merced á las múltiples amortizaciones que la han agostado, feudales, comunales, corporativas, eclesiásticas.

Y lo que no solo apetece, sino que le es imposible impedir á su gobierno, es que este deseo se realice, que esta aspiracion del principio reformista, enunciada ya por sus hombres de Estado desde el siglo último, no tenga en el día pleno y entero cumplimiento. En lo que la legalidad española se haya opuesto, una legalidad nueva desembarazará el camino: en lo que la legalidad concordada con la Santa Sede se pudiese oponer, si es que en algo se opone, el gobierno español confia en que tambien se adopte una nueva legalidad, ya que no es posible de ningun modo detener lo que traen los tiempos, y ya que la misma Santa Sede ha demostrado en toda su historia cómo comprenden y cómo satisfacen lo que exigen á una el interes de los pueblos y el interes de la religion.

El infrascrito, colocándose en un punto de vis-general, cree haber contestado á las notas del Emmo. cardenal Antonelli, segun se le ha prevenido por su gobierno, sin que le sea necesario descender á todos los pormenores que contienen aquellas, prolongando inútilmente este escrito. Hay, sin embargo, uno, respecto al cual no le es posible permanecer en silencio: tal es el de la cominacion que se incluye en la del 28 respecto á los compradores de antiguos bienes nacionales. El gobierno español ha sentido vivamente lo que se le indica en este punto; pero confia en que eso, menos que nada, podrá tener lugar, no solo en la benevolencia, pero ni en la justicia de la Santa Sede. A los que, mediante el consentimiento de esta, solamente declarado en 1851, han adquirido bienes que en otro tiempo fueron eclesiásticos, ¿cómo es posible que se les inquiete hoy, cuando ellos nada hacen ni han hecho, por lo que las circunstancias del pais han obligado á obliguen á hacer á las Cortes y al gobierno de la nacion.

Vuelve á repetir el infrascrito que tiene demasiada confianza en la ilustracion, en la bondad, en la justicia del Sumo Pontífice, para abrigar el menor recelo ni sobre el punto general ni sobre el incidente en que acaba de ocuparse. Espera y ruega solo al Emmo. cardenal secretario de Estado que, llamando la soberana atencion de Su Beatitud acerca de esta nota, le asegure siempre, así respecto á la necesidad con que procede en su marcha el gobierno español como respecto á la intencion recta y justa que le ha dirigido y le dirige. Cuando el Santo Padre se persuada completamente, como es de esperar, de lo uno y lo otro, cualquier pequeña dificultad de forma no podrá menos de desaparecer inmediatamente; y la España y su Iglesia le habrán debido un beneficio mas, sobre los que ha procurado hasta ahora dispensarlas en la inmensa bondad que le distingue. El infrascrito aprovecha esta ocasion para reiterar al Eminentísimo secretario de Estado cardenal Antonelli la seguridad de su mas alta consideracion.—Es copia conforme.—Firmado.—Pacheco.

(Se continuará.)

MADRID 27 de agosto.

En la discusion una de las condiciones vitales del sistema representativo: la publicidad de los actos y la responsabilidad de los ministros que á S. M. los aconsejan tienen por precision que dar origen á la censura favorable ó adversa de los organos de la opinion, que en sus diferentes creencias políticas aplauden ó combaten las medidas que afectan al regimen y gobierno del Estado. Probar bajo este punto de vista la importancia de la prensa, enumerar las ventajas que de su buena direccion puede obtenerse, así como los enormes perjuicios que su extravío puede ocasionar, es tarea escusada despues de tantas y tantas teorías como han visto la luz pública, fruto de prolijas meditaciones y de largas horas de estudio por parte de los mas hábiles publicistas y consumados políticos, así en nuestra España como en la Europa toda.

Nosotros dejaríamos de pertenecer á la escuela liberal en cuya defensa tanto hemos luchado, abdicaríamos vergonzosamente de las opiniones que nos envanecemos de profesar sino amáramos la discusion; si no la considerásemos, como ya hemos dicho, uno de los elementos vitales del sistema constitucional: pero ese mismo amor que nos inspira la controversia templada, prudente y razonable, nos hace deplorar mas y mas los abusos que á la sombra de una libertad, de que son indignos, cometen diariamente los representantes de un partido que cuando se vió en el poder cerró las puertas del palanque político, disociando á los representantes del pais, (elegidos en su mayor parte de real orden) ahogando impíamente á la prensa, y persiguiendo en su

implacable saña á los escritores independientes.

Creemos en extremo difícil, si no del todo imposible, que en un pais regido por las instituciones representativas, deje de haber oposicion: para que así se verificase fuera menester borrar del Diccionario una palabra, cuyo influjo ha crecido y crece de una manera prodigiosa: una palabra que rueda por todas las naciones, que es la tesis de la historia moderna: la palabra *politica*. Comprendemos, pues, la existencia y aun necesidad de la oposicion, por la aceptamos. Pero nosotros luchamos con lealtad, porque queremos vencer, ó ser derrotados sin deshonra: justos es, por tanto, que en nuestros adversarios exijamos iguales disposiciones: de otro modo el combate seria desigual.

Sugiérenos las anteriores reflexiones el rumbo que á sus ataques dan algunos de nuestros colegas moderados, defensores apologistas de administraciones que el pueblo odia, que el pueblo recuerda con horror y que la hidalguia española condena al desprecio sin ira y sin venganza. Partidarios de un sistema sin nombre, sin historia y sin porvenir, vierten raudales de hiel contra una situacion que, heredera de otra cuya pintura no queremos ennegrir con nuestro escrito, principia á reparar males inveterados, á devolver derechos en hora perdidos, y á plantear reformas de largo tiempo reclamadas. Enemigos de toda idea de progreso, amantes solo de una libertad artificial y acomodaticia, descomedores del verdadero patriotismo, buscadores sin tregua y sin descanso los medios de desacreditar, de deprimir, de aniquilar un sistema de gobierno que contrasta admirablemente con su conducta, que con la irrefragable lógica de los hechos viene á ser una mas severa acusacion.

Esclusivistas hasta el extremo quisieran tal vez que no fuese cierta la inusitada tolerancia con que se reciben sus sangrientas declamaciones; quisieran poder negar que en manos de no pocos de sus hombres ne la nacion depositados cargos de la alta importancia; quisieran poder alegar infracciones de la ley, abusos del poder, quisieran al menos poder hablar del mérito de esa gran autorizacion, de que legítimamente se encuentra revestido el gabinete que preside el duque de la Victoria y que constituyó en verdadera dictadura al presidido por el duque de Valencia; quisieran podernos presentar listas de periódicos suprimidos, de periodistas deportados; de ciudadanos inofensivos enviados á Filipinas; quisieran encontrar negociaciones escandalosas, agios inmundos, medidas inconstitucionales y decretos depravos que denunciar á la execracion del pueblo. Quisieran, en fin, y ellos no lo conocen que la situacion que combaten se parece se á las que tanto han aplaudido y aplauden para que, una vez constituidos en oposicion, su pluma se deslizase á placer por el campo de las recriminaciones, la justicia de su causa fuera manifiesta, y la victoria por tanto, probable y casi segura.

Mas no sucede así por fortuna. En la imposibilidad, tanto mas honrosa para nosotros como desesperante para ellos, de hallar esos artículos de cargo, fuerza es, que militan en las filas de la oposicion y que por oposicion entienden un sistema de insultos y de vulgaridades contra el poder constituido, fuerza es, decimos, que indefinidamente los hechos que pueden con mas ó menos violencia prestarse á la ferente apreciacion; y si aun estos escasearan, lanzarse al espacio de las conjeturas y de los augurios para amedrentar á los pusilánimes y entibiar á los confiados: y si aun este ardid produjese efecto por lo que todas que están ya tales predicaciones, merced á su misma futilidad y á la poca armonia entre las obras y las palabras de sus apóstoles, acoger rumores absurdos, revestirlos con el carácter de noticias dignas y constituirlos tema obligado para una catilinaria contra el gobierno y sus adeptos. Ya se pinta la situacion económica del pais con los colores mas negros, se discurre sobre las consecuencias de una vergonzosa bancarrota; ya se asegura á la

clases que cobran del erario que su paga no puede satisfacerse, precisamente el dia que se abren las arcas para tal objeto; ya se pondera en tono misterioso y sibilitico el gravísimo riesgo que corre la paz en Cataluña; ya se denuncia al pais el acuerdo tomado por el gobierno respecto al contingente español para la guerra de Oriente cuando nada se ha resuelto en tan delicado asunto. Pero haríamos interminable este artículo, si nos propusiéramos enumerar siquiera las especies que la prensa moderada explota cada dia para justificar su oposición á los hombres que gobiernan el Estado y á las ideas políticas que representan.

Repetimos que amamos sinceramente la discusión, que la creemos indispensable en el sistema representativo; pero deploramos con todas nuestras fuerzas semejantes extravios de la mas preciosa facultad, de la facultad de discurrir y de contar el fruto de nuestras meditaciones y de nuestra experiencia. Largo periodo de tiempo hemos nosotros ocupado el lugar que ahora se ven los periodicos á quienes aludimos, es cierto que entonces solo existia en el nombre la libertad de escribir; pero aunque hubiese sido una verdad, aunque un gobierno liberal y protector hubiese dado á la prensa los fueros que de derecho la pertenecen, dudamos mucho que nuestros ataques hubieran sido tan virulentos, tan apasionados y tan injustos, y decimos esto no por inoportuna vanidad o por pueril alarde de nuestra tolerancia, lo decimos, porque en nuestra firme adhesión á la forma de gobierno que prevalece, en nuestra constancia de opiniones habríamos creído que semejante conducta era la mas á propósito para desacreditar en su totalidad el sistema que tan de corazon defendíamos, para minar por su base el edificio constitucional levantado á costa de tanta sangre y de heroísmo tan probado; y nosotros no hubiéramos querido contribuir á la ruina de nuestra patria;egar que no hubiéramos querido destruir por la nobleza de nuestro trabajo del dia reproduciendo la mas mitológica historia de la tela de Penélope. Tampoco lo desearán asi nuestros colegas de la oposicion moderada en quienes nos complacemos en reconocer buena fé y sano criterio; pero quisiéramos que nos los cegara la preocupacion política; que no tratasen de buscar en la acritud de las formas un efecto que no puede producir el fondo de sus acusaciones: de esta suerte su tarea seria mas eficaz y fecunda en resultados y no se espondrían al riesgo de que al leer sus encarnizadas filípicas se venga á la imaginacion y á los labios el gran principio de que la pasion ha sido, es y será siempre muy mala consejera.

(Nacion.)

De La Iberia del 27:

ESPIRITU DE LA PRENSA.

La Epoca pretende defenderse de las justas inculpaciones que la dirige toda la prensa por la manera con que ha procedido en el juicio de conciliacion provocado por el apoderado del conde de San Luis.

La falta de nuestro colega es verdaderamente indisculpable.

La Esperanza censura al gobierno por haber cerrado el tribunal de la Rota.

Las Cortes cree que la situacion vá mejorándose, y juzga así en vista de la actitud desechada que toman sus enemigos.

El Católico defiende á los obispos de una acusacion que les habia dirigido La Nacion.

El Leon Español pretende desvanecer las sospechas que alimentan algunos periodicos sobre conspiraciones en el Escorial.

El Faro Nacional elogia la pastoral del señor obispo de Córdoba, y escita á los demás prelados para que observen la conducta de este.

El Clamor examina la situacion interior del pais que juzga poco lisonjera.

El Parlamento publica su VII artículo sobre la desigualdad en la distribución de los gastos públicos.

Las Novedades se felicita por el ardor con que todas las personas que tienen capitales se interesan en los beneficios de desamortizacion, arrancando así otra nueva esperanza á los partidos retrógrados.

El Occidente, fundándose en el solo hecho de las denuncias de conspiraciones, cree que la situacion del pais es peligrosa.

La Nacion censura el rumbo poco conveniente que dan á la discusion algunos periodicos moderados.

El Diario Español publica la última carta del señor Canalejas sobre la cuestion catalana.

La Soberania Nacional censura el proceder de la curia romana, que juzga ya un cadáver entre ruinas.

La España combaté énérgicamente, pero sin razones de gran peso, la clausura del tribunal de la Rota.

La Patrie, haciéndose cargo del entusiasmo sin igual con que la reina de Inglaterra ha sido recibida en París, estampa las siguientes líneas:

«La poblacion de París aclama en la persona de la reina Victoria, no solo á la aliada de la Francia, sino tambien á la soberana de un gran pueblo, cuya sabiduría y elevada razon han sabido evitar los escollos en que se han estrellado otras instituciones; á la soberana de un gran pueblo, que ha tenido la gloria de introducir en el mundo la libertad menzantil; á la soberana de un gran pueblo, á quien sus detractores suponian absorbido por la esclusiva idea del bienestar y de los intereses materiales; á quien se pretendia rebajar, llamándole nacion de especuladores y mercaderes; y que no obstante, se ha coligado con la Francia á la primera invitacion de esta para la cruzada del siglo XIX.»

Por nuestra parte, aunque no pertenecemos al número de los ciegos apasionados de la Gran Bretaña, pues no desconocemos que sus condiciones sociales necesitan de grandes reformas, estamos sin embargo muy distantes de participar de las opiniones de sus sistemáticos enemigos cuya sangrienta ojeriza no reconoce otro origen que el apoyo (harto débil algunas veces) que esa potencia ha prestado á la causa del liberalismo continental.

Por lo demás, nada tiene de extraño que La Patrie juzgue en términos tan lisonjeros como los trascritos, á la nacion que tan estrechamente ha unido su suerte militar y política con la suerte militar y política de la Francia, en la guerra suscitada por la funesta ambicion de la corte de San Petersburgo.

Parece que está próximo á resolverse en el consejo de ministros el expediente nuevamente instruido por el infante don Enrique, pidiendo se le reconozcan todos los grados de marino y los títulos y derechos como infante de España.

Dice la Epoca:

«Creemos un deber de justicia hacer público que las instrucciones dadas por el gobierno á nuestro representante en Roma, y cuyo espíritu de templanza, de dignidad y de mesura no ha podido menos de ser reconocido por la prensa, están escritas por la misma mano que trazó el proyecto de memorandum aprobado despues en consejo de ministros.

Tanto dichas instrucciones, como casi todos los documentos diplomáticos del gobierno español que han visto la luz pública con motivo del rompimiento con Su Santidad, son debidos exclusivamente á nuestro buen amigo el distinguido oficial del ministerio de Estado don Antonio Cánovas del Castillo, á cuya natural modestia se resistirá tal vez el que se dé publicidad á estos hechos, si bien nosotros nos creemos en el caso de hacerlo, pues que ya que corrió sin rectificacion la noticia de ser el señor Cánovas autor de la parte amarga de la correspondencia, justo es que no se ignore la participacion que en la dulce le ha cabido. Suum cuique.»

El proyecto tantos años hace concebido

y varias veces intentado, de establecer una escuela central de agricultura en Aranjuez ó sus inmediaciones, toca ya á su realizacion, segun nos asegura la Gaceta, contestando á una pregunta del Diario Español. La comision, nombrada al efecto el mes último, no solo ha verificado á esta fecha diferentes visitas para examinar los edificios y terrenos mas á propósito, sino que, elegido ya lo mas preciso entre las propiedades del real patrimonio, cuenta con la concesion de S. M., tiene escrito y quizá presentado el proyecto de reglamento orgánico, y hasta trazados los planos para la ejecucion de las obras.

En la comision preside, á lo que parece, la idea de asimilar el establecimiento á los de su clase que existen en Alemania: y esto ya es prenda de buen éxito y garantia de beneficiosos resultados.

En las Provincias Vascongadas, de donde con mucha oportunidad hizo el gobierno salir á los jesuitas, cuya continuacion podia ser tan perjudicial un dia á la tranquilidad pública en concepto del mismo general Mazarredo que así lo manifestaba como capitán general á los gobiernos anteriores, hay quien gestiona para que vuelvan á admitirse asociaciones religiosas con el apoyo de influencias políticas que deseen poner embarazos á la situacion actual. Conviene que el ministro de Gracia y Justicia y el señor Amilibia, jefe político de Guipúzcoa, estén prevenidos para inutilizar tales miras.

Nuestro corresponsal de París nos escribe lo siguiente acerca de la llegada de la reina Victoria á aquella capital:

Paris 18 de agosto.

La reina de Inglaterra llegó ayer á París. El camino del embarcadero de Strasburgo á Saint-Cloud estaba magníficamente preparado con banderas, pendones, arcos triunfales, flores, estícos y mil cosas destinadas á celebrar esta visita que no fué concedida á Luis Felipe.

La tropa y la Guardia nacional cubria todo el tránsito, y el pueblo se apiñaba de una manera extraordinaria en todas las calles. Cuando sonó el primer cañonazo, todo el pueblo batió las palmas y empezaron los vivas y aclamaciones que fueron incesantes hasta despues del pasaje.

En el primer coche venia la reina y su hija la princesa real, el emperador y el príncipe Alberto: seguia otro con el príncipe de Gales y los príncipes imperiales, etc.

El embarcadero del camino de hierro de Strasburgo estaba hermosísimo, todo colgado de flores, de banderas, etc., y lo mismo el boulevard contiguo.

Fué una recepcion histórica, cuya impresion durará mucho tiempo. La reina estaba conmovida.

Los franceses llaman á esta funcion la venganza pacífica de Waterloo, y es increíble el entusiasmo que ha producido.

Escribo muy deprisa, pero le diré todos los dias lo mas que ocurra.

VARIEDADES.

Acaba de morir en Viena un coronel español que se llamaba D. Antonio Silva de Santa Cruz, emigrado carlista, el cual vivia miserablemente, manteniéndose solo al parecer con los donativos de algunas personas distinguidas y de los españoles á quienes la casualidad llevaba á aquella capital, y á los que se presentaba haciéndoles ver su precaria situacion. A su muerte, segun dice Século, se le han encontrado 55,000 francos en oro y 30,000 thalers de plata.

Un sordo.—Allá en no sé qué nacion, hubo un monarca llamado Federico, que era lo que se llama un buen monarca. Asistia con asiduidad á todos los actos militares, y en ellos tenia costumbre de dirigirse á algunos soldados, y hacerles las siguientes preguntas. 1.º ¿Cuántos años llevas de servicio? 2.º ¿Qué edad tienes? 3.º ¿Comes bien y te tratan bien? A lo que cada uno

contestaba categóricamente para satisfaccion del soberano.

Un dia que Federico dispuso pasar revista á uno de los regimientos de su guarnicion, llamaron los gefes de éste á un granadero que en él habia, y tenia el defecto de ser sordo como una tapia. Advirtiéronle las preguntas que el Rey hacia y el orden que al hacerlas llevaba. Dirigióse efectivamente Federico al granadero, y le preguntó de este modo:

- ¿Qué edad tienes?
—Tres años, contestó el soldado.
—¿Cuántos llevas de servicio?
—Veinte y tres.
—Este hombre está loco, ó lo estoy yo.
—Si, señor, uno y otro.

Indignado el monarca por la insolente contestacion de su subdito, mandó fuese castigado inmediatamente; pero cuando los gefes le dijeron era sordo el granadero á quien se habia dirigido, le hizo suma gracia el lance, y mandó le diesen al punto su licencia absoluta.

En una correspondencia de Paris leemos la siguiente graciosa anécdota, que tiene un doble sentido político, como podrán de ello juzgar nuestros lectores:

«Los ingleses, dice la correspondencia, han sido siempre entusiastas admiradores de la porcelana de Sevres. Al presente se ha aumentado este entusiasmo, y la fabrica de Sevres recibe numerosas visitas de ciudadanos de la otra parte del canal. Entre ellos se presentó hace algunos dias un gentleman á hacer algunas compras. Llamaron su atencion dos soberbios medallones, primorosamente pintados, y de los que uno representaba á Napoleon I y el otro á Napoleon III.

—¿Cuanto valen esos medallones? preguntó el inglés admirando su esquisito trabajo.

—Seiscientos francos, contestó el empleado de la fabrica.

—Y este solo? repuso el gentleman señalando con el dedo el medallan de Napoleon I.

—Cuatrocientos francos y docientos el otro.

—El inglés quedó admirado.

—Por qué tal diferencia? dijo al fin.

—Porque el uno ha pasado por el fuego y el otro no, respondió el empleado.

Redoblóse la admiracion del inglés y conociéndolo su interlocutor añadió al momento:

—Quiero decir que los procedimientos empleados para la fabricacion son diversos.

—El inglés se retiró pensativo.

Regalo imperial.—El emperador de Austria acaba de dar á Julio Gérard, el famoso matador de leones, un testimonio del particular interés y alta estimacion que le profesa, haciéndole el presente de un arsenal completo, compuesto de las mas bellas armas que se fabrican en Alemania.

Entre ellas merece particular mención un magnífico cuchillo de caza, cuyo diseño hemos visto en La Ilustracion francesa, y cuya descripcion nos parece oírán con gusto nuestros lectores.

La empuñadura toda es de oro macizo, y sobre el pomo se lee la siguiente inscripcion:

DADO POR S. M. EL EMPERADOR DE AUSTRIA

A JULIO GÉRARD.

1854.

El mango está formado con un grupo de animales, como leones, jabalies, lobos, ciervos y perros que se estrechan y destrozan: una leona y un ciervo luchando con perros figuran los dos brazos de la cruz, y la concha ó guardia representa tambien un combate de animales. La hoja, ricamente adornada, es de damasco, muy notable por su finura y antigüedad. Por último, la vaina misma está guarnecida con soberbios reales de oro cincelado, y sobre uno de sus frentes se encuentra una cavidad en la cual se incrusta un puñal, cuyo mango, de oro tambien como el del cuchillo, está rodeado de diversos animales agrupados en forma espiral. A este cuchillo de caza se acompaña en un necessaire una carabina alemana de dos

tiros, cuyos cañones damasquinos están paralelos y estriados. Esta arma, de admirable precision como de fuego, es á la vez un trabajo de arcabuceria en extremo sobresaliente.

Dicese que Julio Gérard no ha podido recibir un presente mas adecuado para lisonjear su amor propio, y que la anima el deseo de mostrarse aun mas digno de él, haciendo muy pronto los honores de estas armas, verdaderamente régias, con la muerte de un soberbio leon cuyas guaridas ya conoce.

Creemos que nuestras bellas lectoras (por que hemos de suponerlas bellas á todas) leerán con gusto la siguiente historia de ese lindo mueblecito que se llama abanico y que tan bien y con tanta coqueteria saben jugar las que han nacido bajo el hermoso sol de España.

«La historia del abanico es tan antigua como la del hombre. Donde quiera que se hace incómodo el calor ó abundan los insectos enemigos de nuestra sangre, se ha procurado refrescar el aire y ahuyentar parásitos tan molestos agitando una hoja de palmera, un macillo de plumas ó cualquiera otra cosa que tenga las cualidades de elástica y ligera. En ciertos pueblos se empleó desde luego el abanico en las ceremonias, sirviendo para preservar las ofrendas sagradas, y era tambien un atributo de soberania. Los faraones egipcios estaban rodeados de señores que empuñaban sendos abanicos.

«Este objeto era entonces una especie de elegante pantalla semicircular con un mango bastante largo; hacia oficios de estandarte, y se confiaba á los principes de la sangre ó á otras funcionarios de acreditado valor.

«En Egipto se fabrican mosquiteros, abanicos de hojas de Doum (crucifera thebáica) y plumas de avestruz con mango de madera que tenían unos cincuenta centímetros de largo. En la India, los primeros abanicos eran de hojas de palmera, y se servían de mosquiteros hechos con la cola del yak (buey del Thibet); en Persia y entre los abanicos de pluma de avestruz; en Grecia y Roma eran objeto muy comun, pues hablan de el Eurípides, Longino, Virgilio, Ovidio, Propertio, Apuleyo, etc., y figura en las piedras grabadas y en los vasos llamado etruscos.

«En Grecia, si hemos de creer á Betti-ger, el sabio autor del Tocador de una dama romana, la forma que se dió primero al abanico, fué la de la hoja de plátano. Por el siglo V, antes de Jesucristo, las mujeres griegas se servían de abanicos de plumas de pávo real que estaban ya en uso en el Asia menor. En el Orestes de Eurípides, refiere un esclavo frigio que ha acariciado con una dulce frescura las mejillas y cabellos de Elena adornada, valiéndose de un abanico de plumas, segun la costumbre de los frigios. El abanico de los sacerdotes de Isis, cuando tomaron á esta los griegos por divinidad propia, era mas sencillo, pues se formaba de las alas de un pájaro unidas lateralmente y adheridas á un mango, que les daba cierta semejanza con el caduceo de Mercurio. Pueden verse multitud de abanicos griegos y romanos en los vasos italogriegos del museo del Louvre y en las obras de Clever, Hancarville, Fischebein, etc.

«Estos pormenores tomados del Magasin Pitoresque, pueban suficientemente lo interesante que es la historia del abanico, uno de los ramos mas delicados en los trajes. En la edad media y en los tiempos modernos, este objeto, ligero y cómodo, vió acrecentarse cada vez mas su uso. La China empezó á fabricar miriadas de abanicos que desde el siglo XVII inundaron todos los almacenes de los mercaderes europeos. El siglo de oro del abanico, su época heróica y caballeresca, fue sin contradiccion el siglo XVIII, durante la regencia y reinado de Luis XV y Luis XVI. Hoy se ve el abanico, ó prolongado con mangos en forma de agarador, ó montado como una pantalla en todas las islas del mar de las Indias, de la Oceania y en la corte del mas insignificante régulo de Asia y Africa. En nuestras calles, en París y en otras partes, se venden abanicos á dos cuartos, lo cual no impide que cuéstien otros en las tiendas mil, dos mil, y hasta do-

ble cantidad de reales. Verdad es que estos últimos tienen países pintados por los artistas mas célebres del siglo XVIII, ó varillajes cortos hasta un punto increíble; pero todo esto prueba que el abanico está muy lejos de hallarse en decadencia, y por consiguiente, que esta profesion alimentaba multitud de trabajadores.»

Puntos de contacto.—¿En qué se parecen las mujeres celosas á los periódicos moderados? preguntó uno de nuestros amigos á una jóven.

—En que ellas y ellos hablan y obran siempre con doble intencion.

—Qué semejanza hay entre la vívora y la doble intencion de los periódicos moderados?

—El veneno que contienen!

—Hay algo peor que un moderado?...

—Si tal! Un jesuita.

—Y peor que un jesuita?

—Nada! Pero hay alguna cosa mas curiosa é incomprendible que todo eso.

—Y qué es?

—La buena fé de mis hermanos en política!

—Pues qué opinion tiene Vd., señorita?...

—Soy esparterista; soy patriota!

—Qué calamidad para Vd.; nunca se realizarán sus esperanzas.

—Es verdad; pero si suprimiésemos la buena fé en el partido liberal...

—Entonces habria perdido la nobleza de alma, que es el mayor de sus atributos: nada, nada. Si hemos de sucumbir, sucumbamos dignamente!

Un polaco oyó el diálogo y soñó qué habia visitado el país de los bobos.

PALMA.

ELECCIONES

PARA DIPUTADOS Á CORTES.

Resultado de hoy en los dos distritos de esta capital.

D. Miguel Muñoz y Sotomayor 119 votos.

Con la mayor satisfaccion hemos sabido que el Gobierno de S. M., á propuesta hecha por el Esmo. Sr. General 2.º cabo de este distrito don Antonio María Garrigó, encargado accidentalmente del mando superior militar del mismo, premio con la cruz pensionada de María Isabel Luisa, la accion humanitaria de José Rodríguez Gimenez, soldado del regimiento infanteria de Luchana, cuyo individuo libertó de una muerte cierta á dos jóvenes que en una de las tardes del mes de julio próximo pasado, se bañaban á orillas del mar en las inmediaciones de esta capital, y que sin el auxilio de aquel hubieran infaliblemente perecido ahogados.

Aplaudimos esta acertada resolucion del gobierno de S. M. y le damos con el mayor gusto la debida publicidad.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del día de mañana.

SANTOS EUGENIO Y PROTENIO OBISPOS

VARIACIONES ADMSFERICAS.

Horas.	Term.º	Bar.º	Higróm
Ayer.. 5 de la t.	20 grad.	28 p.	1 80 grad.
Hoy. { 7 de la m.	16 " 28 "		70 "
{ 12 del día.	18 " 28 "		80 "

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las ... 5 hs. 35 ms.
Pónese... á las ... 6 " 25 "

Hora en que debe señalar el reloj al medio día verdadero.
Las 12 hs. 38 ms. 25 s.

AVISOS OFICIALES.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de día para mañana: el comandante graduado capitán de la brigada fija de artilleria don José María Elias.

Parada, Luchana, Artilleria y Milicia Nacional.

Hospital y provisiones, Luchana.

El T. C. S. M.—Benito de Amores.

CONTADURIA DE HACIENDA PÚBLICA

de las Baleares.

Habiendo dispuesto el señor Gobernador de esa provincia en 31 de agosto último, que la revista del segundo semestre de este año de que trata el aviso de esta Contaduria de la misma fecha, inserto en los periódicos de esta capital de 1.º del corriente, y en el Boletín oficial de la provincia número 3553, tenga principio en 15 del actual, bajo las bases establecidas en la real orden de 22 del citado agosto, que se halla inserta en dicho Boletín á continuacion de la orden del señor Gobernador; hago presente á los individuos de las clases pasivas, que con este queda rectificado el espresado aviso, entendiéndose que la revista tendrá lugar desde el 15 al 24 inclusive de este mes, en cuyo intermedio las viudas y huérfanos de los diferentes Montes-pios, los que perciben pension remuneratoria, retirados, esclaustrados, jubilados y cesantes de todos los ministerios se presentarán á esa Contaduria con los documentos prevenidos, pues que finalizado el plazo se verá en la necesidad de suspender el pago de los haberes á los que no hubiesen verificado su presentacion y dar de ello cuenta inmediatamente á la superioridad. Estando mandado que en los anuncios se inserten literalmente la disposicion de su ley se estampa á continuacion su contenido. Con el fin de precaver ocultaciones y fraudes en la percepcion de los haberes de las clases pasivas, dispondrá el gobierno revistas periódicas de presente que le aseguren de la existencia de los individuos en la provincia donde radican sus pagos, así como de no haber sufrido alteracion el estado de las personas que fundan en el derecho que disfrutan. Palma 4 de setiembre de 1855.—Estanislao Joaquin Pintó.

Por disposicion de este juzgado de Guerra se saca á pública subasta por término de nueve dias á contar desde el presente, 27 cuarteras 1 barcilla trigo, 4 cuarteras 1 barcilla 3 almudes candeal, 3 cuarteras 4 barcillas cevada, 2 cuarteras 1 barcilla habas y 10 quintales de paja, ó lo que realmente sea; quedando señalado para su remate el día diez y siete del actual á las doce de su mañana en dicho juzgado establecido en una de las habitaciones inferiores del Palacio de esta capitanía general; de cuyos granos se halla de manifiesto en la escribanía del infrascrito una porcion de cada clase para conocimiento de los que deseen interesarse en su adquisicion.

Lo que se anuncia al público por medio del Boletín oficial y demas periódicos de esta capital. Palma 4 setiembre de 1855. De orden del tribunal.—Juan Antonio Ferrer, escribano.

Por disposicion del señor Gobernador civil de esta provincia queda desde hoy abierto el pago á las clases pasivas que cobran por esta Tesoreria. Palma 5 de setiembre de 1855.—El tesorero—José G. Precellin.

AVISOS.

HABIENDO LLEGADO Á ESTA CIUDAD unos señores artistas y vendedores de alhajas de platería y joyería en diamantes, brillantes, perlas y otras piedras finas, se hace saber que desde hoy hasta el 12 del corriente se venderán alhajas de todas clases para señoras y caballeros, todo del mejor gusto y á precios muy arreglados; hay igualmente un precioso y escogido surtido de plata labrada en toda clase de piezas, como son: candelabros, candeleros, escribanías, caliz, jarrones, tazas con sus platos, palmatorias, platos, espabiladeras, alfileros, copillas para furgó, paileros, cigarreras, pilas de cabecera y otras varias menudencias. Ademas hay para vender una placa de honor de la orden de Cristo de Portu-

gal de diamantes, safiros y rubies. Se admiten igualmente se cambian y compran alhajas de todas clases.
El despacho será de 9 á 2 por la mañana de 3 á 6 por la tarde, en la fonda de las Palomas, cuarto número 2.

LA UNION ESPAÑOLA.—COMPANIA general de seguros mútuos contra incendios, bajo la vigilancia del gobierno de S. M.; autorizada por real orden de 2 de diciembre de 1854.—Direccion general en Madrid, Carrera de San Jerónimo número 34, cuarto segundo.

Es la compañía mas ventajosa de cuantas existen en su clase, pues moderada en derechos de direccion respecto á otras lo fija esta en maravillosos por cada mil reales de valor efectivo asegurado, y en caso de incendios el número de las cotizaciones anuales es un real por cada mil en lo inmueble, y uno y medio en objetos moviliarios.

Esta compañía tiene en su asociacion un capital responsable de 800 millones de reales divididos en 21,000 riesgos y adheridos por 10,730 suscritores.

Desde la época de su instalacion ha salido 700,000 rs. por indemnizacion de 130 suscritores.

Se aseguran toda clase de fincas, objetos moviliarios, los productos de la agricultura, manufacturados, comestibles y géneros de toda especie.

D. Antonio Martínez Felices, subdirector inspector, tiene establecida su oficina en esta ciudad, plaza del Mercado, n.º 8, donde acudir las personas que deseen obtener los prospectos ó mas esplicaciones sobre este asunto.

EMPRÉSTITO DE 230 MILLONES.

Prorogado por real decreto de 27 de agosto último el plazo para admitir suscripciones voluntarias á dicho anticipo, hasta las 7 de tarde del día 19 del actual; se hace presente público que en la agencia de negocios á cargo don Juan Salvá—Borne número 23—informarán de quien hará ó por otro el pago de la cuota que le haya correspondido en dicho empréstito mediante el descuento en que se convengieren.

Tambien informarán de quien prestará dinero á rédito sobre buena hipoteca.

VENTA DE MUEBLES.—FRENTE

huerto del Rey, número 59, se venden dos comedores de caoba adornados, dos sillones y algunas otras frioleras restos de un ajuar de casa.

LIBRERÍA DE PEDRO JOSÉ GARCÍA.

Se admiten suscripciones á la segunda época del periódico

EL PADRE COBOS

que empezará de nuevo á publicarse el día 1.º del corriente al precio de 6 rs. al mes.

Los señores que deseen la primera época de dicho periódico podrán obtenerla al mismo precio de suscripcion.

NUEVO DEPOSITO DE CAL DE ALABO

Queda establecido en casa del arquitecto don José Frontera, maestro mayor de obra del M. I. Ayuntamiento de esta ciudad, del doctor Pelegrí, inmediata á la de la Petrella.

Los maestros y demas personas que deseen proporcionarse dicho artículo se dirigirán don José Frontera menor, por cuyo conducto quedarán prontamente servidos.

COMUNICADO.

No habiendo S. M. tenido por conveniente admitir al señor Campaner la renuncia de la plaza de presidente de sala 2.ª de esta Audiencia territorial, parece que en este día ha sido posesionado de la misma.

Nos congratulamos pues, de ver en el supremo tribunal de la provincia á un paisano de cuya honradez y probidad tenemos pruebas irrecusables, por cuyo motivo no dudamos llenará debidamente las sagradas funciones de su ministerio, correspondiendo así á la alta confianza con que S. M. le ha distinguido, procurando sobre todo seguir las huellas de su difunto padre quien no obstante de sus notorias virtudes fué impurificado á los 82 años cumplidos de su edad y despues de haber vestido mas de 50, sin la menor interrupcion, la veneranda toga.

PALMA:

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERN editor responsable.